



FISCALÍA
GENERAL DEL
ESTADO

Unidad de Transparencia <unidadtransparenciafge@fiscaliageneralqro.gob.mx>

CUMPLIMIENTO DE RECURSO DE RESOLUCIÓN RRDA/0454/2022/JMO Y ACUMULADOS

1 mensaje

Unidad de Transparencia <unidadtransparenciafge@fiscaliageneralqro.gob.mx>

15 de marzo de 2023,

13:14

Para: [REDACTED]

1 [REDACTED]

Presente

Por medio del presente, se remite de manera adjunta la información requerida dentro del RESOLUTIVO TERCERO del Recurso de Revisión número RDAA/0449/2022/JMO y sus acumulados RDAA/0446/2022/JMO, RDAA/0449/2022/JMO y RDAA/0452/2022/JMO, dando así cumplimiento.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RDA-0454-2022-JMO.pdf
1534K



ESTADO DE
QUERÉTARO

Unidad de Transparencia de la
Fiscalía General del Estado de Querétaro

Expediente: **RDAA/0454/2022/JMO y sus acumulados**

Recurrente: **Comisión Mexicana De Defensa y
Promoción de los Derechos Humanos A.C.**

Asunto: **Cumplimiento de resolución**

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de marzo de 2023

1

1

Presente

Con fundamento en los artículos 45 y 46 fracciones XIV y XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y en atención a la resolución definitiva, dictada por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, dentro del recurso de revisión número RRDA/0454/2022/JMO, y sus acumulados RDAA/0446/2022/JMO, RDAA/0449/2022/JMO y RDAA/0452/2022/JMO, específicamente a lo ordenado en el RESOLUTIVO TERCERO, me permito hacer las siguientes consideraciones:

I. El artículo 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva; así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública, establece en su artículo 4, que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, el cual, contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley en mención, tendientes a cumplir con los fines de la seguridad pública.

El artículo 2 de la Ley en referencia, establece que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.



ESTADO DE
QUERÉTARO

III. En este sentido, el artículo 10, fracción I, del mismo ordenamiento antes citado, dispone que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que es la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas.

Es importante resaltar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, durante su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2014, aprobó el siguiente acuerdo:

"09/XXXVII/14. El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye se establezca una nueva metodología para el registro y reporte de la incidencia delictiva, que permita homologar la clasificación de los delitos a nivel nacional, que se actualice de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y sea acorde con los cambios establecidos en el Nuevo Sistema de Justicia Penal. Ello se realizará de conformidad con los formatos aprobados por la Comisión Permanente de Información de este Consejo, y se implementará en los términos y plazos que determine el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Las instancias responsables del suministro de esta información en los tres órdenes de gobierno cumplirán con esta metodología, adecuarán sus sistemas y procesos para el adecuado registro, acopio, integración y reporte de los datos, y fortalecerán sus áreas de información y estadística de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 08/XXXVII/14."

En seguimiento a lo anterior, en fecha 21 de agosto de 2015, durante su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó:

"Acuerdo 13/XXXVIII/15. Nueva metodología para el registro y reporte de la incidencia delictiva. En cumplimiento al acuerdo 09/XXXVII/14, el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye a los gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal el uso y la aplicación a nivel nacional del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15, así como su manual de llenado, lo que será realizado en los términos y plazos del Plan de Implementación establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública."

IV. El artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que "El Secretariado Ejecutivo es el órgano operativo del Sistema y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal. Contará con los Centros Nacionales de Información, de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como de Certificación y Acreditación. El Titular del Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento del Secretariado, que establecerá las atribuciones y articulación de estos Centros."

De igual forma, el artículo 19 de la Ley en comento, establece que el Centro Nacional de Información será el responsable de regular el Sistema Nacional de Información, adicionalmente, el artículo 12, fracción XII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone:

"Artículo 12.- El Centro Nacional de Información, además de las atribuciones que le confiere la Ley, tendrá las siguientes:

...
XII. Establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local;
..."

V. Derivado de lo anterior, se puede decir que la seguridad pública es concurrente entre diversas instituciones, pertenecientes a los distintos niveles de gobierno, entre los cuales existe mecanismos de coordinación, a efecto de cumplir con los fines de la seguridad pública; en este sentido, se cuenta con el Consejo Nacional de Seguridad Pública, como la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas, el cual mediante los acuerdos 09/XXXVII/14 y 13/XXXVIII/15, establece en un primer momento la elaboración y posteriormente su obligatoriedad en su aplicación del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 y



ESTADO DE
QUERÉTARO

su manual de llenado¹, apoyándose para tales efectos, en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien cuenta con el Centro Nacional de Información, que a su vez, tiene entre sus atribuciones establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local.

VI. Se colige que existe una metodología para procesar la incidencia delictiva, la cual cuenta con criterios claros y públicos obligatorios para las instituciones de procuración de justicia y que actualmente para este sujeto obligado, es la única forma de sistematizar la información.

Lo anterior, resulta congruente con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el cual señala que esta institución, es un organismo constitucional autónomo, con patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo acorde a los lineamientos establecidos en la Ley respectiva.

VII. El artículo 131, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece como obligación del Ministerio Público, recibir denuncias o querellas sobre hechos que puedan constituir algún delito; en razón de lo anterior y en términos de las disposiciones legales aplicables, se inicia una carpeta de investigación, la cual contiene diversa información de acuerdo al delito y las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Con lo anterior, se quiere decir que la información que este sujeto obligado genera en ejercicio de su función prevista por el artículo 6, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro², se encuentra documentada en carpetas de investigación, de las cuales para fines estadísticos se extrae únicamente la información requerida por la multicitada metodología.

Aunado a lo anterior, el artículo 65, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que se promoverá la homogeneidad y la estandarización de la información, a través de la emisión de lineamientos y de formatos por parte del Sistema Nacional de Transparencia.

De manera más específica el artículo 61 de la misma ley, dispone que los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional de Transparencia, establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable. Además, estos lineamientos contemplan la homologación en la presentación de la información a la que hacen referencia las obligaciones de transparencia.

¹ Visible para su consulta en <https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkj8sXZDUEbK3gxQFD2t/view>

² Artículo 6. Las funciones de la Fiscalía General, son:

I. Investigar y perseguir los delitos de su competencia en los términos de las leyes generales, estatales y demás disposiciones legales aplicables;



ESTADO DE
QUERÉTARO

Una vez hechas las manifestaciones anteriores, y a efecto de dar cumplimiento a la resolución multicitada en supra líneas, se procesó la información, toda vez que en términos de los artículos 15, 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el acceso a los datos, registros y demás documentales inmersas en las carpetas de investigación, es exclusivo de las partes que intervienen en las mismas.

En este sentido y atendiendo de manera textual al RESOLUTIVO TERCERO3, se tiene la siguiente información:

3. "...se ORDENA a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, que entregue a la parte promovente la información con la que cuenta de conformidad con sus facultades y atribuciones, fundando y motivando exhaustivamente lo anterior, tal y como obra o se desprende de sus archivos, a efecto de que el ciudadano la procese y obtenga los datos de su interés, respecto de las solicitudes de información con números de folio 221277422000519, 221277422000518, 221277422000515 y 221277422000516; exceptuando la señalada en el párrafo anterior, respecto de la solicitud de folio 221277422000516; consistente en:

Solicitud de información con número de folio 221277422000519:

Solicito saber cuántas denuncias se han interpuesto ante esta Fiscalía del 01 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2022 por el delito de homicidio doloso cometido por persona servidora pública, desagregado por año; así como saber por cuántas de estas denuncias se han abierto carpetas de investigación o averiguaciones previas en esta Fiscalía y cuántas de estas han sido consignadas-judicializadas, igualmente desagregado por año. Solicito además información estadística sobre las víctimas contenidas en esas averiguaciones previas o carpetas de investigación, desagregado por tipo de delito, en lo referente a: a. Cantidad de víctimas totales, desagregado por sexo; b. Género; c. Personas de la diversidad sexo-genérica o perteneciente a la comunidad LGBT+; d. Edad, desagregado por sexo; e. Cuántas víctimas hablan una lengua indígena y cuántas de ellas solo hablan una lengua indígena, desagregado pro sexo; f. Nacionalidad, desagregado por sexo; g. Condición de discapacidad, desagregado pro sexo; h. Estatus migratorio, desagregado por sexo. También solicito información estadística referente a las personas perpetradoras, su sexo y parentesco con la víctima, y en el caso de perpetradores de desaparición forzada la institución de pertenencia y rango..."

...Solicitud de información con número de folio 221277422000518:

Solicito saber cuántas denuncias se han interpuesto ante esta Fiscalía del 01 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2022 por los delitos de abuso sexual, hostigamiento sexual o tortura sexual cometidos por persona servidora pública, desagregado por año; así como saber por cuántas de estas denuncias se han abierto carpetas de investigación o averiguaciones previas en esta Fiscalía y cuántas de estas han sido consignadas-judicializadas, igualmente desagregado por año. Solicito además información estadística sobre las víctimas contenidas en esas averiguaciones previas o carpetas de investigación, desagregado por tipo de delito, en lo referente a: a. Cantidad de víctimas totales, desagregado por sexo; b. Género; c. Personas de la diversidad sexo-genérica o perteneciente a la comunidad LGBT+; d. Edad, desagregado por sexo; e. Cuántas víctimas hablan una lengua indígena y cuántas de ellas solo hablan una lengua indígena, desagregado pro sexo; f. Nacionalidad, desagregado por sexo; g. Condición de discapacidad, desagregado pro sexo; h. Estatus migratorio, desagregado por sexo. También solicito información estadística referente a las personas perpetradoras, su sexo y parentesco con la víctima, y en el caso de perpetradores de desaparición forzada la institución de pertenencia y rango...

...Solicitud de información con número de folio 221277422000515:

Solicito saber cuántas denuncias se han interpuesto ante esta Fiscalía del 01 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2022 por el delito de tortura, desagregado por año; así como saber por cuántas de estas denuncias se han abierto carpetas de investigación o averiguaciones previas en esta Fiscalía y cuántas de estas han sido consignadas-judicializadas, igualmente desagregado por año. Solicito además información estadística sobre las víctimas contenidas en esas averiguaciones previas o carpetas de investigación, desagregado por tipo de delito, en lo referente a: a. Cantidad de víctimas totales, desagregado por sexo; b. Género; c. Personas de la diversidad sexo-genérica o perteneciente a la comunidad LGBT+; d. Edad, desagregado por sexo; e. Cuántas víctimas hablan una lengua indígena y cuántas de ellas solo hablan una lengua indígena, desagregado pro sexo; f. Nacionalidad, desagregado por sexo; g. Condición de discapacidad, desagregado pro sexo; h. Estatus migratorio, desagregado por sexo. También solicito información estadística referente a las personas perpetradoras, su sexo y parentesco con la víctima, y en el caso de perpetradores de desaparición forzada la institución de pertenencia y rango...

...Solicitud de información con número de folio 221277422000516:

Solicito saber cuántas denuncias se han interpuesto ante esta Fiscalía del 01 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2022 por los delitos de desaparición cometida por particulares, desagregado por año; así como saber por cuántas de estas denuncias se han abierto carpetas de investigación o averiguaciones previas en esta Fiscalía y cuántas de estas han sido consignadas-judicializadas, igualmente desagregado por año; También solicito información estadística referente a las personas perpetradoras, su sexo y parentesco con la víctima, y en el caso de perpetradores de desaparición forzada la institución de pertenencia y rango..." (sic)



ESTADO DE
QUERÉTARO



Nº	Delito	Estatus	Ofendidos	Sexo	Edad	Pertenencia A Grupo Vulnerable	Nacionalidad	Imputados	Sexo	Parentesco Con La Víctima
1	Homicidio Calificado	Judicializada	1	Masculino	Sin Información	No	Mexicana	6	H	No Aplica
2	Homicidio Calificado	Judicializada	1	Masculino	20 Años	No	Mexicana	1	H	No Aplica
3	Homicidio Calificado	Judicializada	1	Masculino	29 Años	No	Mexicana	1	H	No Aplica
4	Homicidio Calificado	Judicializada	2	Masculinos	39 Años 38 Años	No	Mexicana	1	H	No Aplica
5	Homicidio Calificado	Trámite	1	Masculino	46 Años	No	Mexicana	9	H	No Aplica
6	Homicidio Calificado	Judicializada	1	Masculino	28 Años	No	Mexicana	1	H	No Aplica
7	Homicidio Doloso	Judicializada	1	Masculino	23 Años	No	Mexicana	1	H	No Aplica
8	Homicidio Calificado	Trámite	1	Masculino	50 Años	No	Mexicana	1	A Determinar	No Aplica
9	Homicidio Calificado	Judicializada	2	Masculinos	25 Años 33 Años	No	Mexicana	1	Masculino A Determinar	No Aplica
10	Homicidio Calificado	Judicializada	1	Masculino	33 Años	No	Mexicana	1	H	No Aplica
11	Homicidio Calificado	Trámite	1	Masculino	34 Años	No	Mexicana	1	H	No Aplica
12	Homicidio Calificado	Trámite	1	Masculino	30 Años	No	Mexicana	1	A Determinar	No Aplica
13	Homicidio Calificado	Judicializada	1	Masculino	27 Años	No	Mexicana	2	H	No Aplica
14	Homicidio Doloso Calificado	Sentencia Condenatoria Por Juicio Oral	1	Masculino	17 Años	Adolescencia	Mexicana	4	H	Ninguna
15	Homicidio Calificado	Judicializada	1	Masculino	32	No	Mexicana	1	H	Ninguna



ESTADO DE
QUERÉTARO

Num	Delito	Estatus	Ofendidos	Sexo	Edad	Pertenencia A Grupo Vulnerable	Nacionalidad	Imputados	Sexo	Parentesco Con La Víctima
1	Abuso Sexual	Trámite	1	Femenino	39 Años	No	Mexicana	1	M	Se Desconoce
2	Abuso Sexual	Judicializada Investigación Complementaria	1	Femenino	12 Años	Niñez	Mexicana	1	H	Se Desconoce
3	Hostigamiento Sexual	Trámite	1	Femenino	32 Años	No	Mexicana	1	H	Se Desconoce
4	Abuso Sexual Hostigamiento Sexual	Trámite	1	Femenino	30 Años	No	Mexicana	1	H	Se Desconoce
5	Abuso Sexual	Judicializada	1	Femenino	12 Años	Niñez	Mexicana	1	H	Ninguno

Num	Delito	Estatus	Ofendidos	Sexo	Edad	Pertenencia A Grupo Vulnerable	Nacionalidad	Imputados	Sexo	Parentesco Con La Víctima
1	Tortura	No Ejercicio De La Acción Penal	1	Masculino	Sin Información	No	Mexicana	Se Desconoce	Se Desconoce	Se Desconoce
2	Tortura	No Ejercicio De La Acción Penal	1	Masculino	34	No	Mexicana	Se Desconoce	Se Desconoce	Se Desconoce
3	Tortura	No Ejercicio De La Acción Penal	1	Masculino	42	No	Mexicana	Se Desconoce	Se Desconoce	Se Desconoce



ESTADO DE
QUERÉTARO

Por cuanto ve a los delitos de desaparición cometida por particulares se hace de su conocimiento, que no se cuenta con información relacionada a su petición, por lo que las demás especificaciones, no son aplicables. De igual forma, la solicitud de información corresponde a un dato estadístico-numérico y el resultado que nos arrojó la búsqueda de esta información fue igual a cero, esto con base en el Criterio del INAI 18/2013.

Sirva de fundamento a lo anterior, lo dispuesto por los artículos 6 inciso c), 17 fracción V, 45, 46 fracciones XIV y XV y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.



ATENTAMENTE

FISCALÍA GENERAL

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DOCTOR FRANCISCO JAVIER ARELLANO SÁNCHEZ

VICE FISCAL DE DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 22 veintidós de marzo de 2023 dos mil veintitrés. -----

Por recibido el 21 veintiuno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, en la Oficialía de Partes de esta Comisión, el oficio VFDHDI/076/2023 de fecha 15 quince de marzo de 2023 dos mil veintitrés, remitido por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en alcance al informe de cumplimiento rendido por acuerdo previo. -----

POR LO QUE LA PONENCIA DEL COMISIONADO PRESIDENTE, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: -----

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; téngase al Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, remitiendo el oficio de cuenta, en alcance al informe de cumplimiento a la resolución. Asimismo, se asientan los anexos del oficio: -----

1. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha 15 quince de marzo de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la dirección electrónica:¹ [REDACTED] desde la cuenta: unidadtransparenciafge@fiscaliageneralqro.gob.mx, en el que se aprecia un documento adjunto. -----
2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha 15 quince de marzo de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la [REDACTED]¹ [REDACTED] en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RDAA/0454/2022/JMO, y suscrito por el Dr. Francisco Javier Arellano Sánchez, Vice Fiscal de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional, Jefe de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en el que se encuentran insertas tres tablas, reportando información de los delitos de homicidio, abuso sexual, y tortura, con información por columnas de 'Estatus', 'Ofendidos', 'Sexo', 'Edad', 'Pertenencia a grupo vulnerable', 'Nacionalidad', 'Imputados', 'Sexo' y 'Parentesco con la víctima'. -----

Medios probatorios que serán considerados para determinar el cumplimiento a la resolución de la causa. -----

En consecuencia, agréguese el oficio y anexos a los autos del expediente, para que surtan los efectos legales conducentes. -----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA LISTA DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN. El presente acuerdo se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, de la COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quien actúa ante la C. LUZ MONTSERRAT GARCÍA BÁRCENAS, SECRETARIA DE PONENCIA, quien da fe. DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

LUZ MONTSERRAT GARCÍA BÁRCENAS
SECRETARIA DE PONENCIA



SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----

LMGB/MLGP
La presente foja corresponde a la última de acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0454/2022/JMO.

2023



105

Unidad de Transparencia de la
Fiscalía General del Estado de Querétaro
Oficio: VFDHDI/076/2023

Expediente: RDAA/0454/2022/JMO y sus acumulados
Recurrente: **[REDACTADO]**

1

Asunto: **Se informa Cumplimiento de resolución**

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de marzo de 2023



Titular de la H. Comisión de Transparencia
y Acceso a La Información Pública del
Estado de Querétaro
Presente

Doctor Francisco Javier Arellano Sánchez, en mi carácter de Vice Fiscal de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional, Jefe de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, que a la letra dispone:

“...Los sujetos obligados deberán informar a la Comisión sobre el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución...”

Para dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto por el artículo citado con anterioridad, hago de su conocimiento que el día 15 de marzo de 2023 de la presente anualidad, mediante correo electrónico institucional, este sujeto obligado da cumplimiento a la resolución dictada en autos del recurso RDAA/0454/2022/2022 y sus acumulados RDAA/0446/2022/JMO, RDAA/0449/2022/JMO y RDAA/0452/2022/JMO.

Para efectos de acreditar lo anterior, se adjunta al presente la impresión del correo electrónico enviado a la dirección **[REDACTADO]** mediante el cual se le informó y adjunto al recurrente el documento mediante el cual este sujeto obligado da cumplimiento a la resolución del recurso antes referido. Lo anterior para los efectos que haya lugar.

Sirva de fundamento, lo dispuesto por los artículos 6, inciso d), 45, 46 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Querétaro; 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE



FISCALÍA GENERAL

DEL DOCTOR FRANCISCO JAVIER ARELLANO SÁNCHEZ

VICE FISCAL DE DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO





FISCALÍA
GENERAL DEL
ESTADO

Unidad de Transparencia <unidadtransparenciafge@fiscaliageneralqro.gob.mx>

CUMPLIMIENTO DE RECURSO DE RESOLUCIÓN RRDA/0454/2022/JMO Y ACUMULADOS

1 mensaje

Unidad de Transparencia <unidadtransparenciafge@fiscaliageneralqro.gob.mx>

15 de marzo de 2023,
13:14

Para: [REDACTED]

1

Presente

Por medio del presente, se remite de manera adjunta la información requerida dentro del RESOLUTIVO TERCERO del Recurso de Revisión número RDAA/0449/2022/JMO y sus acumulados RDAA/0446/2022/JMO, RDAA/0449/2022/JMO y RDAA/0452/2022/JMO, dando así cumplimiento.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

 **RDAA-0454-2022-JMO.pdf**
1534K



Unidad de Transparencia de la
Fiscalía General del Estado de Querétaro

Expediente: **RDAA/0454/2022/JMO y sus acumulados**

Recurrente: **1**

1

Asunto: **Cumplimiento de resolución**

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de marzo de 2023

1

1

Presente

Con fundamento en los artículos 45 y 46 fracciones XIV y XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y en atención, a la resolución definitiva, dictada por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, dentro del recurso de revisión número RRDA/0454/2022/JMO, y sus acumulados RDAA/0446/2022/JMO, RDAA/0449/2022/JMO y RDAA/0452/2022/JMO, específicamente a lo ordenado en el RESOLUTIVO TERCERO, me permito hacer las siguientes consideraciones:

I. El artículo 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva; así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública, establece en su artículo 4, que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, el cual, contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley en mención, tendientes a cumplir con los fines de la seguridad pública.

El artículo 2 de la Ley en referencia, establece que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.



ESTADO DE
QUERÉTARO

III. En este sentido, el artículo 10, fracción I, del mismo ordenamiento antes citado, dispone que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que es la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas.

Es importante resaltar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, durante su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2014, aprobó el siguiente acuerdo:

"09/XXXVII/14. El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye se establezca una nueva metodología para el registro y reporte de la incidencia delictiva, que permita homologar la clasificación de los delitos a nivel nacional, que se actualice de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y sea acorde con los cambios establecidos en el Nuevo Sistema de Justicia Penal. Ello se realizará de conformidad con los formatos aprobados por la Comisión Permanente de Información de este Consejo, y se implementará en los términos y plazos que determine el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Las instancias responsables del suministro de esta información en los tres órdenes de gobierno cumplirán con esta metodología, adecuarán sus sistemas y procesos para el adecuado registro, acopio, integración y reporte de los datos, y fortalecerán sus áreas de información y estadística de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 08/XXXVI/14."

En seguimiento a lo anterior, en fecha 21 de agosto de 2015, durante su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó:

"Acuerdo 13/XXXVIII/15. Nueva metodología para el registro y reporte de la incidencia delictiva.

En cumplimiento al acuerdo 09/XXXVII/14, el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye a los gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal el uso y la aplicación a nivel nacional del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15, así como su manual de llenado, lo que será realizado en los términos y plazos del Plan de Implementación establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública."

IV. El artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que "El Secretariado Ejecutivo es el órgano operativo del Sistema y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal. Contará con los Centros Nacionales de Información, de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como de Certificación y Acreditación. El Titular del Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento del Secretariado, que establecerá las atribuciones y articulación de estos Centros."

De igual forma, el artículo 19 de la Ley en comento, establece que el Centro Nacional de Información será el responsable de regular el Sistema Nacional de Información, adicionalmente, el artículo 12, fracción XII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone:

"Artículo 12.- El Centro Nacional de Información, además de las atribuciones que le confiere la Ley, tendrá las siguientes:

...

XII. Establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local;

...

V. Derivado de lo anterior, se puede decir que la seguridad pública es concurrente entre diversas instituciones, pertenecientes a los distintos niveles de gobierno, entre los cuales existe mecanismos de coordinación, a efecto de cumplir con los fines de la seguridad pública; en este sentido, se cuenta con el Consejo Nacional de Seguridad Pública, como la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas, el cual mediante los acuerdos 09/XXXVII/14 y 13/XXXVIII/15, establece en un primer momento la elaboración y posteriormente su obligatoriedad en su aplicación del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 y



ESTADO DE
QUERÉTARO



su manual de llenado¹, apoyándose para tales efectos, en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien cuenta con el Centro Nacional de Información, que a su vez, tiene entre sus atribuciones establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local.

VI. Se colige que existe una metodología para procesar la incidencia delictiva, la cual cuenta con criterios claros y públicos obligatorios para las instituciones de procuración de justicia y que actualmente para este sujeto obligado, es la única forma de sistematizar la información.

Lo anterior, resulta congruente con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el cual señala que esta institución, es un organismo constitucional autónomo, con patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo acorde a los lineamientos establecidos en la Ley respectiva.

VII. El artículo 131, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece como obligación del Ministerio Público, recibir denuncias o querellas sobre hechos que puedan constituir algún delito; en razón de lo anterior y en términos de las disposiciones legales aplicables, se inicia una carpeta de investigación, la cual contiene diversa información de acuerdo al delito y las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Con lo anterior, se quiere decir que la información que este sujeto obligado genera en ejercicio de su función prevista por el artículo 6, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro², se encuentra documentada en carpetas de investigación, de las cuales para fines estadísticos se extrae únicamente la información requerida por la multicitada metodología.

Aunado a lo anterior, el artículo 65, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que se promoverá la homogeneidad y la estandarización de la información, a través de la emisión de lineamientos y de formatos por parte del Sistema Nacional de Transparencia.

De manera más específica el artículo 61 de la misma ley, dispone que los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional de Transparencia, establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable. Además, estos lineamientos contemplan la homologación en la presentación de la información a la que hacen referencia las obligaciones de transparencia.

¹ Visible para su consulta en <https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkj8sXZDUEbK3gxQFD2t/view>

² Artículo 6. Las funciones de la Fiscalía General, son:

I. Investigar y perseguir los delitos de su competencia en los términos de las leyes generales, estatales y demás disposiciones legales aplicables;



ESTADO DE
QUERÉTARO

Una vez hechas las manifestaciones anteriores, y a efecto de dar cumplimiento a la resolución multicitada en supra líneas, se procesó la información, toda vez que en términos de los artículos 15, 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el acceso a los datos, registros y demás documentales inmersas en las carpetas de investigación, es exclusivo de las partes que intervienen en las mismas.

En este sentido y atendiendo de manera textual al RESOLUTIVO TERCERO³, se tiene la siguiente información:

3. "...se ORDENA a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, que entregue a la parte promovente la información con la que cuenta de conformidad con sus facultades y atribuciones, fundando y motivando exhaustivamente lo anterior, tal y como obra o se desprende de sus archivos, a efecto de que el ciudadano la procese y obtenga los datos de su interés, respecto de las solicitudes de información con números de folio 22127742200519, 22127742200518, 22127742200515 y 22127742200516; exceptuando la señalada en el párrafo anterior, respecto de la solicitud de folio 22127742200516; consistente en:

Solicitud de información con número de folio 221277422000519:

Solicito saber cuántas denuncias se han interpuesto ante esta Fiscalía del 01 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2022 por el delito de homicidio doloso cometido por persona servidora pública, desagregado por año; así como saber por cuántas de estas denuncias se han abierto carpetas de investigación o averiguaciones previas en esta Fiscalía y cuántas de estas han sido consignadas-judicializadas, igualmente desagregado por año. Solicito además información estadística sobre las víctimas contenidas en esas averiguaciones previas o carpetas de investigación, desagregado por tipo de delito, en lo referente a: a. Cantidad de víctimas totales, desagregado por sexo; b. Género; c. Personas de la diversidad sexo-genérica o perteneciente a la comunidad LGBT+; d. Edad, desagregado por sexo; e. Cuántas víctimas hablan una lengua indígena y cuántas de ellas solo hablan una lengua indígena, desagregado pro sexo; f. Nacionalidad, desagregado por sexo; g. Condición de discapacidad, desagregado pro sexo; h. Estatus migratorio, desagregado por sexo. También solicito información estadística referente a las personas perpetradoras, su sexo y parentesco con la víctima, y en el caso de perpetradores de desaparición forzada la institución de pertenencia y rango..."

...Solicitud de información con número de folio 221277422000518:

Solicito saber cuántas denuncias se han interpuesto ante esta Fiscalía del 01 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2022 por los delitos de abuso sexual, hostigamiento sexual o tortura sexual cometidos por persona servidora pública, desagregado por año; así como saber por cuántas de estas denuncias se han abierto carpetas de investigación o averiguaciones previas en esta Fiscalía y cuántas de estas han sido consignadas-judicializadas, igualmente desagregado por año. Solicito además información estadística sobre las víctimas contenidas en esas averiguaciones previas o carpetas de investigación, desagregado por tipo de delito, en lo referente a: a. Cantidad de víctimas totales, desagregado por sexo; b. Género; c. Personas de la diversidad sexo-genérica o perteneciente a la comunidad LGBT+; d. Edad, desagregado por sexo; e. Cuántas víctimas hablan una lengua indígena y cuántas de ellas solo hablan una lengua indígena, desagregado pro sexo; f. Nacionalidad, desagregado por sexo; g. Condición de discapacidad, desagregado pro sexo; h. Estatus migratorio, desagregado por sexo. También solicito información estadística referente a las personas perpetradoras, su sexo y parentesco con la víctima, y en el caso de perpetradores de desaparición forzada la institución de pertenencia y rango...

...Solicitud de información con número de folio 221277422000515:

Solicito saber cuántas denuncias se han interpuesto ante esta Fiscalía del 01 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2022 por el delito de tortura, desagregado por año; así como saber por cuántas de estas denuncias se han abierto carpetas de investigación o averiguaciones previas en esta Fiscalía y cuántas de estas han sido consignadas-judicializadas, igualmente desagregado por año. Solicito además información estadística sobre las víctimas contenidas en esas averiguaciones previas o carpetas de investigación, desagregado por tipo de delito, en lo referente a: a. Cantidad de víctimas totales, desagregado por sexo; b. Género; c. Personas de la diversidad sexo-genérica o perteneciente a la comunidad LGBT+; d. Edad, desagregado por sexo; e. Cuántas víctimas hablan una lengua indígena y cuántas de ellas solo hablan una lengua indígena, desagregado pro sexo; f. Nacionalidad, desagregado por sexo; g. Condición de discapacidad, desagregado pro sexo; h. Estatus migratorio, desagregado por sexo. También solicito información estadística referente a las personas perpetradoras, su sexo y parentesco con la víctima, y en el caso de perpetradores de desaparición forzada la institución de pertenencia y rango...

...Solicitud de información con número de folio 221277422000516:

Solicito saber cuántas denuncias se han interpuesto ante esta Fiscalía del 01 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2022 por los delitos de desaparición cometida por particulares, desagregado por año; así como saber por cuántas de estas denuncias se han abierto carpetas de investigación o averiguaciones previas en esta Fiscalía y cuántas de estas han sido consignadas-judicializadas, igualmente desagregado por año; También solicito información estadística referente a las personas perpetradoras, su sexo y parentesco con la víctima, y en el caso de perpetradores de desaparición forzada la institución de pertenencia y rango..." (sic)



ESTADO DE
QUERÉTARO

Nº	Delito	Estatus	Ofendidos	Sexo	Edad	Pertenencia A Grupo Vulnerable	Nacionalidad	Imputados	Sexo	Parentesco Con La Víctima
1	Homicidio Calificado	Judicializada	1	Masculino	Sin Información	No	Mexicana	6	H	No Aplica
2	Homicidio Calificado	Judicializada	1	Masculino	20 Años	No	Mexicana	1	H	No Aplica
3	Homicidio Calificado	Judicializada	1	Masculino	29 Años	No	Mexicana	1	H	No Aplica
4	Homicidio Calificado	Judicializada	2	Masculinos	39 Años 38 Años	No	Mexicana	1	H	No Aplica
5	Homicidio Calificado	Trámite	1	Masculino	46 Años	No	Mexicana	9	H	No Aplica
6	Homicidio Calificado	Judicializada	1	Masculino	28 Años	No	Mexicana	1	H	No Aplica
7	Homicidio Doloso	Judicializada	1	Masculino	23 Años	No	Mexicana	1	H	No Aplica
8	Homicidio Calificado	Trámite	1	Masculino	50 Años	No	Mexicana	1	A Determinar	No Aplica
9	Homicidio Calificado	Judicializada	2	Masculinos	25 Años 33 Años	No	Mexicana	1	Masculino A Determinar	No Aplica
10	Homicidio Calificado	Judicializada	1	Masculino	33 Años	No	Mexicana	1	H	No Aplica
11	Homicidio Calificado	Trámite	1	Masculino	34 Años	No	Mexicana	1	H	No Aplica
12	Homicidio Calificado	Trámite	1	Masculino	30 Años	No	Mexicana	1	A Determinar	No Aplica
13	Homicidio Calificado	Judicializada	1	Masculino	27 Años	No	Mexicana	2	H	No Aplica
14	Homicidio Doloso Calificado	Sentencia Condenatoria Por Juicio Oral	1	Masculino	17 Años	Adolescencia	Mexicana	4	H	Ninguna
15	Homicidio Calificado	Judicializada	1	Masculino	32	No	Mexicana	1	H	Ninguna



ESTADO DE
QUERÉTARO

Num	Delito	Estatus	Ofendidos	Sexo	Edad	Pertenencia A Grupo Vulnerable	Nacionalidad	Imputados	Sexo	Parentesco Con La Víctima
1	Abuso Sexual	Trámite	1	Femenino	39 Años	No	Mexicana	1	M	Se Desconoce
2	Abuso Sexual	Judicializada Investigación Complementaria	1	Femenino	12 Años	Niñez	Mexicana	1	H	Se Desconoce
3	Hostigamiento Sexual	Trámite	1	Femenino	32 Años	No	Mexicana	1	H	Se Desconoce
4	Abuso Sexual Hostigamiento Sexual	Trámite	1	Femenino	30 Años	No	Mexicana	1	H	Se Desconoce
5	Abuso Sexual	Judicializada	1	Femenino	12 Años	Niñez	Mexicana	1	H	Ninguno

Num	Delito	Estatus	Ofendidos	Sexo	Edad	Pertenencia A Grupo Vulnerable	Nacionalidad	Imputados	Sexo	Parentesco Con La Víctima
1	Tortura	No Ejercicio De La Accion Penal	1	Masculino	Sin Información	No	Mexicana	Se Desconoce	Se Desconoce	Se Desconoce
2	Tortura	No Ejercicio De La Accion Penal	1	Masculino	34	No	Mexicana	Se Desconoce	Se Desconoce	Se Desconoce
3	Tortura	No Ejercicio De La Accion Penal	1	Masculino	42	No	Mexicana	Se Desconoce	Se Desconoce	Se Desconoce



ESTADO DE
QUERÉTARO

Por cuanto ve a los delitos de desaparición cometida por particulares se hace de su conocimiento, que no se cuenta con información relacionada a su petición, por lo que las demás especificaciones, no son aplicables. De igual forma, la solicitud de información corresponde a un dato estadístico-numérico y el resultado que nos arrojó la búsqueda de esta información fue igual a cero, esto con base en el Criterio del INAI 18/2013.

Sirva de fundamento a lo anterior, lo dispuesto por los artículos 6 inciso c), 17 fracción V, 45, 46 fracciones XIV y XV y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.



ATENTAMENTE

FISCALÍA GENERAL

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DOCTOR FRANCISCO JAVIER ARELLANO SÁNCHEZ

VICE FISCAL DE DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.